



**I. MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE T.T.  
ALCALDÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**

---

**ORDENANZA SOBRE TRABAJOS A BENEFICIO DE LA  
COMUNIDAD PARA CUMPLIR SENTENCIAS  
DICTADAS POR EL JUEZ DE POLICÍA LOCAL**

**SAN VICENTE DE T.T. 03 de Febrero del 2004.-  
Con esta fecha se Decretado lo siguiente:**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 20° bis de la Ley N° 18.287 sobre "Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local" y dado que es necesario establecer el procedimiento por el cual se regirá la realización de trabajos en beneficio de la comunidad que podrán efectuar los infractores que determine el Juez de Policía Local, en virtud de la norma legal antes citada.

El acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 36 de fecha 15 de Diciembre de 2002, del Honorable Concejo Municipal y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO N° 33.- /**

**1.- DICTASE la siguiente Ordenanza Municipal "trabajo en beneficio de la comunidad para cumplir sentencias dictadas por el Juez de Policía Local, para aquellos infractores que carezcan de recursos económicos"**

**Artículo 1°.-**

La Ley N° 18.287, otorga al Juez de Policía Local la facultad de conmutar todo o parte de la multa aplicada por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad contenidos en un plan establecido por la Municipalidad.

**Artículo 2°.-**

El tiempo de duración de los trabajos está determinado por la reducción del monto de la multa a días, a razón de un día de trabajo por el valor de un quinto de UTM, que efectuará el Juez de Policía Local, los que se fraccionarán en horas para completar media jornada laboral entendiéndose que la jornada completa comprende 8 horas; sin perjuicio de las Facultades que otorga la Ley a los Juzgados de Policía Local.

**Artículo 3°**

Los trabajos señalados se efectuarán de lunes a viernes en horario de la Jornada Laboral que tenga el Municipio.

**Artículo 4°**

Los tipos de trabajo en beneficio de la comunidad que podrán realizar las personas cuyas multas sean conmutadas por el Juez de Policía Local, serán los siguientes:

- a) Pintura de mobiliario urbano, edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro de la comuna.
- b) Limpieza de sitios eriazos, de propiedad Fiscal o Municipal
- c) Barrido de calles

- d) Labores de limpieza y aseo del entorno exterior de edificios municipales, locales de organizaciones comunitarias y de organizaciones sin fines de lucro de la comuna
- e) Pintura, limpieza y mantención del Complejo Deportivo y Parque Municipal
- f) Trabajos de apoyo y mantención en el Vivero Municipal
- g) Otros, que de acuerdo a lo informado por el Alcalde al Juez de Policía Local sean necesarios para la comuna y que puedan corresponder por ejemplo a situaciones de emergencia o imprevistos.

**Artículo 5°**

La Unidad Municipal encargada de supervisar del cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el Juez de Policía Local, respecto de la realización de trabajos comunitarios por los infractores que dicha autoridad señale, será la Dirección de Aseo y Ornato o la Dirección de Obras Municipales según corresponda considerando el tipo de labor.

**Artículo 6°**

El Juez de Policía Local, al conceder la conmutación de la multa, por la realización de trabajo en beneficio de la comunidad, establecerá en su resolución el número de días por los cuales deben efectuarse dichos trabajos, así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito al Director del Departamento correspondiente.

Además, deberá ordenar al infractor presentarse en la Unidad que corresponda a objeto de que éste de inicio al cumplimiento de la sanción.

**Artículo 7°**

La Dirección de Aseo y Ornato o de Obras según corresponda deberá llevar un libro de asistencia de las personas que realicen trabajos comunitarios ordenados por el Juez de Policía Local y registrará las observaciones que correspondan.

**Artículo 8°**

El Secretario del Tribunal comunicará por escrito al Director de Aseo y Ornato o de Obras Municipales según corresponda, el nombre, cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, y el rol de la causa respectiva.

**Artículo 9°**

El Director de Aseo y Ornato o de Obras Municipales según corresponda informará al Juez de Policía Local, respectivo, el cumplimiento de los trabajos en los días decretados por el Tribunal. El informe señalado deberá efectuarse dentro del tercer día hábil siguiente a la ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada.

**Artículo 10°**

El Director de Aseo y Ornato o de Obras Municipales según corresponda informará al Juez de Policía Local correspondiente cualquier situación de incumplimiento por parte de las personas que deban realizar trabajos en beneficio de la comunidad, al término del periodo fijado por el Tribunal.

**Artículo 11°**

En la Secretaría del Juzgado de Policía Local deberá exhibirse copia de la presente Ordenanza.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**

**OMAR RAMÍREZ VELIZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN  
ALCALDESA**